



CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL SINDICALIZADO AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO, Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA:

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 1129 de agosto de 2014, firmado por Secretaria General del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, en el que solicita que se firmen y ratifiquen, por el H. Cabildo Municipal, las **Condiciones Generales de Trabajo del Personal Sindicalizado al Servicio del H. Ayuntamiento, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio y de los Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima**, En virtud de las reformas hechas a la Ley de Contabilidad Gubernamental, el pasado 28 de julio de 2014, dicho sindicato celebro su 4to. Consejo General Extraordinario, en el cual se aprobó actualizar el nombre del sindicato en el **Convenio General de Prestaciones de fecha 19 de septiembre de 2012 y ratificado p el 27 de septiembre de 2013, así como también el Reglamento de Jubilación y Pensión de los Trabajadores de base sindicalizados**, entre otros.

SEGUNDO.- Que mediante oficio 417/2014, de fecha 11 de agosto de 2014, firmado por el C.P. José Alfredo Chávez González Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, dirigido al Oficial Mayor, solicitando su revisión de los proyectos presentado por el Sindicato de las **Condiciones Generales de Trabajo del Personal Sindicalizado al Servicio del H. Ayuntamiento, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio y de los Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima**, con el documento vigente.

TERCERO.- Que mediante oficio O. M.-148-2014, de fecha 13 de agosto de 2014 Dirigido al C.P. José Alfredo Chávez González Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, para poner a consideración ante el H. Cabildo la solicitud de registro y reconocimiento las **Condiciones Generales de Trabajo del Personal Sindicalizado al Servicio del H. Ayuntamiento, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio y de los Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima**, en virtud de que la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental ha alterado la personalidad jurídica del actual ente sindical.

CUARTO.- Que mediante oficio 423/2014, de fecha 13 de agosto de 2014, firmado por el C.P. José Alfredo Chávez González Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, dirigido al M.C. Enrique Rojas Orozco Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para poner a su disposición los proyectos presentados por el Sindicato y revisados por el Oficial Mayor de las **Condiciones Generales de Trabajo del Personal Sindicalizado al Servicio del H. Ayuntamiento, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio y de los Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima**, para su dictaminación correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, este H. Cabildo tiene a bien emitir el siguiente:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la ratificación y firma de las **Condiciones Generales de Trabajo del Personal Sindicalizado al Servicio del H. Ayuntamiento, del Sistema para el Desarrollo**

✓

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
PRESIDENCIA CABILDAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
SECRETARIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
SECRETARIA



Integral de la Familia en el Municipio y de los Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima, mismo que contiene 70 artículos que a la letra dice:

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL SINDICALIZADO AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES Y BASES GENERALES**

ARTICULO 1º.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 110, 111 Y 112 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE COLIMA, Y LOS ARTICULOS DEL 422 AL 439 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SERAN APLICADAS SIN EXCEPCION DE PERSONAS A TODOS AQUELLOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN DEPARTAMENTOS Y DIRECCIONES QUE FORMAN EL H. AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, CON EXCEPCION DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE CONFIANZA: PERO LA OBSERVANCIA DE LAS MISMAS DEBERA SER EN GENERAL POR TODAS LAS PERSONAS QUE LABOREN DENTRO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

ARTICULO 2º.- PARA LA DEBIDA INTERPRETACION DE ESTE REGLAMENTO EN SU TEXTO SE USARAN LAS SIGUIENTES DENOMINACIONES:

- I. AYUNTAMIENTO:** AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
- II. SINDICATO:** AL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
- III. LA LEY:** LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA.
- IV. TRIBUNAL:** AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA.
- V. DEPENDENCIA:** CADA UNA DE LAS UNIDADES EN QUE EL AYUNTAMIENTO ADMINISTRATIVAMENTE SUB-DIVIDA SUS ACTIVIDADES.
- VI. TITULAR DE LA DEPENDENCIA:** CADA UNO DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE CADA AREA U ORGANISMO EN QUE EL AYUNTAMIENTO SUB-DIVIDE SUS ACTIVIDADES DE MANDOS.
- VII. LAS CONDICIONES:** EL CONJUNTO DE CLAUSULAS O ARTICULOS REDACTADOS EN ESTE REGLAMENTO LLAMADO TAMBIEN "CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO", QUE RIGEN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ Y SU PERSONAL.
- VIII. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES:** LOS ADQUIRIDOS POR Y PARA LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LAS DEFINICIONES DE ESTE REGLAMENTO Y LOS PREVISTOS POR LAS LEYES DE LA MATERIA CON APLICACION DIRECTA O INDIRECTA EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES ADEMAS DE LA COSTUMBRE Y LA EQUIDAD.
- IX. TABLADOR:** RELACION DE CATEGORIAS, PUESTOS Y SUELDOS QUE FORMAN PARTE DE ESTAS CONDICIONES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
TESORERIA

5/

Q



Handwritten signature



ARTICULO 3º.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL DIF Y A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, TOMAR O DICTAR MEDIDAS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION EN SU CALIDAD DE PATRON CON Estricto APEGO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA, ASI COMO EN LAS PRESENTES CONDICIONES.

ARTICULO 4º.-LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES SON IRRENUNCIABLES, EN LOS NO PREVISTOS POR LA LEY, Y LAS PRESENTES CONDICIONES DE TRABAJO SE APLICARAN SUPLETORIAMENTE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, LA EQUITAD, LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO, LA COSTUMBRE, Y EN CASO DE DUDA SIEMPRE PREVALECERA LA INTERPRETACION MAS FAVORABLE, EN FAVOR DEL TRABAJADOR.

ARTICULO 5º.-LA OFICIALIA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO A TRAVES DE SU DEPARTAMENTO DE PERSONAL, EL DIF Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SERAN LOS ENCARGADOS DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CONDICIONES, DE IGUAL MANERA EL SINDICATO A TRAVES DE SU DIRECTIVA, TENDRA FACULTADES PARA VIGILAR LA CORRECTA APLICACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LA ADMISION DE TRABAJADORES**

ARTICULO 6º.-EL SINDICATO CON LOS DERECHOS ESTABLECIDOS A TRAVES DE LA LEY EN LOS NUMERALES 86 Y 87 SELECCIONARA Y PROPONDRA AL H. AYUNTAMIENTO, AL DIF Y A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EL PERSONAL QUE ESTOS NECESITEN PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS PROPIOS DEL MISMO SEAN DE BASE, EVENTUALES, EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS Y DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON, RESOLVERAN QUIENES DEBERAN INGRESAR A LABORAR.

ARTICULO 7º.-PARA INGRESAR AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, SE REQUIERE SATISFACER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. PRESENTAR UNA SOLICITUD CON FOTOGRAFIA AL COMITE EJECUTIVO DEL SINDICATO.
- II. SER MAYOR DE EDAD EN CASO DE SER MENOR DE EDAD SE PROCEDERA CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 18 DE LA LEY.
- III. SER DE NACIONALIDAD MEXICANA.
- IV. TENER EL GRADO DE ESCOLARIDAD, EL O LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES ASI COMO LAS HABILIDADES QUE SE REQUIEREN PARA OCUPAR EL PUESTO A CUBRIR.
- V. NO HABER SIDO SEPARADO DEL EMPLEO, CARGO O COMISION DE ALGUNO DE LOS MOTIVOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 27 DE LA LEY.
- VI. PRESENTAR Y APROBAR SATISFACTORIAMENTE LOS EXAMENES GENERALES DE SELECCION PARA EL PUESTO A CUBRIR.
- VII. POSEER BUENA SALUD, NO PADECER ENFERMEDAD TRANSMISIBLE NI TENER IMPEDIMENTO FISICO O MENTAL PARA EL TRABAJO, DEBIENDOLO COMPROBAR CON EXAMENES MEDICOS DETERMINADOS POR EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CON OBSERVACION DEL SINDICATO.
- VIII. EXAMEN DE NO GRAVIDEZ, EN CASO DE MUJERES.
- IX. CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.


 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
 PRESIDENTE MUNICIPAL

 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
 TESORERIA



**CAPITULO TERCERO
DE LOS NOMBRAMIENTOS**

ARTICULO 8º.- NOMBRAMIENTO, ES EL DOCUMENTO EN EL QUE SE FORMALIZA LA RELACION JURIDICO LABORAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA Y EL TRABAJADOR Y QUE OBLIGA A AMBAS PARTES AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, EN LA LEY, Y EN LAS PRESENTES CONDICIONES Y QUE SEAN CONFORME AL USO Y LA BUENA FE, EL NOMBRAMIENTO DEBERA EXTENDERSE CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 18 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, LA CONDICION DEL EMPLEO SE DEFINIRA POR LAS LABORES QUE DESEMPEÑE EL TRABAJADOR Y NO POR EL NOMBRAMIENTO QUE LE SEA OTORGADO, SALVO ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO, EL DIF LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EL SINDICATO.

ARTICULO 9º.- TRANSCURRIDO EL TIEMPO QUE LA LEY SEÑALA Y LAS PRESENTES CONDICIONES SIN QUE SE LE EXTIENDA NOMBRAMIENTO AL TRABAJADOR, ESTA SERA CAUSA IMPUTABLE AL PATRON O TITULAR DE LA DEPENDENCIA, DEL AYUNTAMIENTO, DEL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EN NINGUN CASO POR ESE HECHO PERDERA EL TRABAJADOR DERECHOS O PRERROGATIVAS CONSIGNADAS EN LA LEY Y LAS PRESENTES CONDICIONES.

**CAPITULO CUARTO
DE LA TERMINACION DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO**

ARTICULO 10º.- PARA ACORDAR LA PENSION DE UN TRABAJADOR POR INCAPACIDAD FISICA O MENTAL, SERA NECESARIO QUE SE EMITA EN LOS DICTAMENES NECESARIOS A TRAVES DEL I.M.S.S., EN NINGUN CASO SERAN ADMITIDOS OTRA CLASE DE DOCUMENTOS, SALVO QUE SEA EL TRABAJADOR CANALIZADO A INSTITUCION O MEDICINA PRIVADA, SUB-ROGADA, POR EL I.M.S.S., EXISTIENDO LA OBLIGACION DEL AYUNTAMIENTO, DEL DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA DE CUBRIR EL 100% DE TODAS SUS PRESTACIONES Y SALARIO.

ARTICULO 11º.- CUANDO PROCEDA EL CASO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 27 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, LEVANTARA ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE ACREDITEN LOS HECHOS IMPUTADOS, INVARIABLEMENTE CON LA INTERVENCION DEL SINDICATO Y DOS TESTIGOS CUANDO MENOS, ASI COMO CON LA COMPARENCIA DEL O LOS TRABAJADORES INVOLUCRADOS; A DICHA ACTA DEBERAN ANEXARSE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA DE QUE SE DISPONGA, DE LO ACTUADO, SE ENTREGARA UNA COPIA AL SINDICATO, OTRA AL TRABAJADOR Y SERA REMITIDA AL TRIBUNAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY.

**CAPITULO QUINTO
DE LA CALIDAD E INTENSIDAD DEL TRABAJO**

ARTICULO 12.- LOS SERVICIOS PRESTADOS AL AYUNTAMIENTO POR LOS TRABAJADORES SERAN DESEMPEÑADOS, CON LA EFICIENCIA, HONESTIDAD, CUIDADO Y ESmero REQUERIDOS, EN ARAS DE LOGRAR LA MEJOR CALIDAD Y MAYOR PRODUCTIVIDAD POSIBLE.

ARTICULO 13.- LOS TRABAJADORES SE OBLIGARAN A OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
TESORERIA



ARTICULO 14.- LOS TRABAJADORES DEBERAN INFORMAR OPORTUNAMENTE A SUS JEFES INMEDIATOS, SOBRE LAS DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES QUE OBSERVEN DENTRO DE SU TRABAJO QUIEN DEBERA TOMAR LAS MEDIDAS DE PREVENCION INMEDIATAS, SALVO EN EL CASO EN QUE ESTE NO ACUDA EN FORMA NORMAL A SUS LABORES, EN CUYO CASO LO REPORTARA A OTRA INSTANCIA SUPERIOR.

ARTICULO 15.- LOS TRABAJADORES SE OBLIGAN A EVITAR EN LO POSIBLE DESPERDICIOS INECESARIOS DE MATERIALES, A CONSERVAR EN BUEN ESTADO SU EQUIPO DE TRABAJO, INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS QUE SE LES PROPORCIONE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y NO SERAN RESPONSABLES POR DETERIOROS DEL USO NORMAL QUE SE LES DEN ASI COMO POR ACCIDENTES INVOLUNTARIOS DE TRABAJO, TENIENDO EL AYUNTAMIENTO QUE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA LEY Y QUE DE NO CUMPLIR, EL TRABAJADOR NO SERA RESPONSABLE DE LA DEFICIENTE CALIDAD E INTENSIDAD DEL TRABAJO.

**CAPITULO SEXTO
JORNADA Y HORARIOS DE TRABAJO**

ARTICULO 16.- JORNADA DE TRABAJO, ES EL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL TRABAJADOR DEBE ESTAR A DISPOSICION DE LA DEPENDENCIA DONDE TIENE ASIGNADA SU LABOR PARA PRESTAR SUS SERVICIOS.

ARTÍCULO 17.- LA JORNADA DE TRABAJO SERA LA SEÑALADA EN ESTAS CONDICIONES:

- I. PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE 8:30 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES Y PARA EL PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS.
- II. PARA EL PERSONAL DE ASEO, SU HORARIO SERA EL ACOSTUMBRADO DE CONFORMIDAD CON LOS RECORRIDOS ESTABLECIDOS CON ESTE FIN, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DE 6 HORAS Y MEDIA DIARIAS DE TRABAJO.

ARTICULO 18.- LAS HORAS EXTRAORDINARIAS SE PAGARAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY CUANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO REQUIERAN QUE LABORE EL EMPLEADO Y SI CORRESPONDE SU DIA DE DESCANSO OBLIGATORIO EN LOS DESCANSOS CONCEDIDOS POR LAS CIRCUNSTANCIAS SEÑALADAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES, EL TRABAJADOR TENDRA DERECHO A QUE SE LE CUBRA LO QUE ESTABLECE LA LEY Y EN LA MATERIA, EN TODO CASO DEBERA CONTARSE CON EL CONSENTIMIENTO DEL TRABAJADOR.

ARTICULO 19.- LA OBSERVANCIA DE LAS HORAS DE ENTRADA Y SALIDA DE LAS LABORES DE LOS TRABAJADORES, SERA PRECISAMENTE DONDE EL TRABAJADOR DESEMPEÑE SU TRABAJO O EN LOS LUGARES DESTINADOS PARA REUNIRSE A INICIAR LOS MISMOS.

ARTICULO 20.- PARA EL REGISTRO DE ENTRADA, LOS TRABAJADORES QUE VIVAN EN LA PERIFERIA DE SUS CENTROS DE TRABAJO, GOZARAN DE UNA TOLERANCIA DE 15 MINUTOS.

ARTICULO 21.- EN LOS CASOS EN QUE NO SE CUENTE CON NINGUN SISTEMA DE CONTROL, QUE EL TRABAJADOR DISPONGA DE AUTORIZACION PARA NO REGISTRAR SU ENTRADA O SALIDA O ALGUNA CIRCUNSTANCIA AJENA AL TRABAJADOR LO IMPOSIBILITE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILVA DE ALVAREZ, COLUMA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILVA DE ALVAREZ, COLUMA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILVA DE ALVAREZ, COLUMA
TESORERIA



PARA EFECTUARLA DEBERA DE HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE SU JEFE INMEDIATO, CON LA PRONTITUD QUE LE SEA PERMITIDA.

ARTICULO 22.- SE CONSIDERA FALTA DE ASISTENCIA INJUSTIFICADA DEL TRABAJADOR.

- I. CUANDO NO REGISTRE SU ENTRADA EN LOS TERMINOS DE ESTAS CONDICIONES Y LA LEY.
- II. SI INJUSTAMENTE NO REGISTRA SU SALIDA EN LOS MISMOS TERMINOS.
- III. CUANDO LE SEAN COMPUTADOS MAS DE TRES RETARDOS EN 15 DIAS SIN CAUSA JUSTIFICADA.

LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ESTARAN FACULTADOS PARA AUTORIZAR LA ENTRADA DEL PERSONAL DESPUES DE LAS TOLERANCIAS NECESARIAS, NO MAS DE TRES OCACIONES AL MES.

ARTICULO 23.- EL TRABAJADOR INCAPACITADO PARA ASISTIR A SUS LABORES POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE, DEBERA DAR AVISO A SU JEFE INMEDIATO Y/O A LA OFICIALIA MAYOR DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO POR LOS MEDIOS QUE LE SEAN POSIBLES LA OMISION DE DICHO AVISO, SE CONSIDERA COMO FALTA, SALVO EN LOS CASOS QUE SU ENFERMEDAD SEA GRAVE O DELICADA DE TAL MANERA QUE SE IMPOSIBILITE AL TRABAJADOR A DAR AVISO RESPECTIVO O QUE NO CUENTE CON LA FACILIDAD NECESARIA PARA TAL FIN, EN CUYO CASO DEVERA REALIZAR TAL OBLIGACION EN UN TIEMPO PERENTORIO DE 24 HORAS DE DIA HABIL.

ARTICULO 24.- PARA JUSTIFICAR LAS FALTAS A SUS LABORES POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE EL TRABAJADOR DEBERA PRESENTAR LA INCAPACIDAD EXPEDIDA POR EL I.M.S.S., O DE LA MEDICIONA PRIVADA CUANDO EL CASO SEA SUBRROGADO POR DICHA INSTITUCION.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA RELACION JURIDICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y SUS TRABAJADORES Y SU REPRESENTATIVIDAD

ARTICULO 25.- SE RECONOCE COMO TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO, AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

ARTICULO 26.- SE ENTIENDE POR REPRESENTACION SINDICAL, AL COMITE EJECUTIVO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, QUIEN TENDRA LA EXCLUSIVIDAD DE LA REPRESENTACION LEGAL A TRAVES DE SU SECRETARIA GENERAL DE LA PERSONA EN QUE ESTE DELEGUE SUS FACULTADES O DESIGNE POR COMISION.

ARTICULO 27.- EL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA SOLO RECONOCERA UNA SOLA REPRESENTATIVIDAD EN LOS TERMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE Y EN LA LEY.

ARTICULO 28.- EL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA A TRAVES DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA, DE

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. PRESIDENCIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. TESORERIA

[Handwritten signature]



ALVAREZ, COLIMA, DESIGNARA A QUIEN O QUIENES DELEGARA FUNCIONES PARA LA VIGILANCIA DE ESTAS CONDICIONES.

ARTICULO 29.- SERAN NULOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SIN OBSERVANCIA TANTO DE LA LEY COMO DE LAS PRESENTES CONDICIONES, Y SI ESTOS SON A TRAVES DE LOS ORGANOS DIFERENTES EN LOS SEÑALAMIENTOS ANTERIORES, SALVO QUE EXISTA ACUERDO EXPRESO PARA TAL FIN.

ARTICULO 30.- NINGUN ACUERDO TENDRA LA VALIDEZ NECESARIA SI SOLO EXISTE EL CONSENTIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES O QUE EN FORMA PERSONAL CON LOS TRABAJADORES SE CONVENGA SOBRE NEGOCIACION TANTO DE TRABAJO COMO DE PRESTACIONES.

**CAPITULO OCTAVO
DE LOS SUELDOS Y LAS PRESTACIONES**

ARTICULO 31.- SALARIO ES LA RETRIBUCION ECONOMICA QUE PAGA EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A SUS TRABAJADORES, A CAMBIO DE LOS SERVICIOS QUE ESTOS PRESTAN, MISMOS QUE DEBERAN ESTABLECERSE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL.

ARTICULO 32.- EL SALARIO Y DEMAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR DEBERAN SER CUBIERTOS EN MONEDA DE CURSO LEGAL O CHEQUE NOMINATIVO, DEBERA RECIBIRLO PERSONALMENTE EL TRABAJADOR, SALVO EN LOS CASO QUE POR ENFERMEDAD LO IMPOSIBILITE A RECIBIRLO O QUE SE ENCUENTRE INCAPACITADO EN CUYO CASO PODRA

DESIGNAR A UNA PERSONA DE PREFERENCIA FAMILIAR QUE REALICE ESTAS OPERACIONES, MEDIANTE CARTA PODER O ESCRITO CON LA ESPECIFICACION DEL CASO Y LA FIRMA DEL TRABAJADOR COMO CONSENTIMIENTO.

ARTICULO 33.- LOS TRABAJADORES TENDAN DERECHO A PERCIBIR EL SALARIO Y PRESTACIONES INTEGRAS POR LOS DIAS DE DESCANSO SEMANAL, DE DESCANSO OBLIGATORIO, CUANDO SE SUSPENDAN LAS LABORES, DURANTE SUS VACACIONES, POR LAS LICENCIAS SINDICALES ASI COMO LAS COMISIONES POR EL MISMO CONCEPTO, DEBIENDO EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CONCEDER EL TIEMPO NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE ESTAS ACTIVIDADES A LOS MIEMBROS DEL COMITE DEL SINDICATO, EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA LA LEY Y LAS PRESENTES CONDICIONES.

ARTICULO 34.- CUANDO EL TRABAJADOR A PETICION DE LA PRESENTACION SINDICAL, REQUIERA DOCUMENTACION QUE OBRE EN SU EXPEDIENTE EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEBERA ENTREGAR COPIA JUSTIFICADA DEL MISMO EN FORMA GRATUITA.

ARTICULO 35.- EN LO QUE SE REFIERE A NOMINA DE SUELDOS ASI COMO RECIBOS DE PAGO DE LOS MISMOS Y OTROS, EL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA HARA LLEGAR AL SINDICATO EN FORMA PERIODICA, COPIA DE ELLOS CON EL PROPOSITO DE QUE SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS EN CUANTO A LAS PROMOCIONES Y ASCENSOS DE PERSONAL QUE CON APEGO EN LA LEY DEBAN REALIZAR.



SECRETARIA EJECUTIVA
DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
PRESIDENCIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
TESORERIA



ARTICULO 36.- CUANDO EL TRABAJADOR DISFRUTE DE VACACIONES RECIBIRA EL SALARIO Y PRESTACIONES QUE TENGA ASIGNADO, ASI COMO EL PORCENTAJE DE LA PRIMA VACACIONAL QUE SE ENCUENTRE CONVENIDO A LA FECHA DEL DISFRUTE DE ESTE BENEFICIO, CON RESPECTO A ESTA PRESTACION SE ESTARA EN LO DISPUESTO EN LA LEY E INVARIABLEMENTE LOS ROLES DE VACACIONES SERAN AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA Y EL SINDICATO RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DEL TRABAJADOR, SI DURANTE EL DISFRUTE DE VACACIONES EL TRABAJADOR SUFRE ACCIDENTES O ENFERMEDADES QUE LES IMPIDAN EL DISFRUTE NORMAL LOS DIAS QUE DEJEN DE DISFRUTAR, SERAN REPUESTOS A SOLICITUD DEL TRABAJADOR POR LOS CONDUCTOS DEBIDOS E INVARIABLEMENTE CON LA PRESENTACION DE LOS JUSTIFICANTES MEDICOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDIERON NORMALMENTE DICHO DESNCANSO.

✓

ARTICULO 37.- SI UN TRABAJADOR ES SEPARADO INJUSTIFICADAMENTE Y OPTARE, POR LA INDEMNIZACION Y NO POR LA REINSTALACION EN SU TRABAJO, EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SE OBLIGAN A PAGARLE DE INMEDIATO, COMO INDEMNIZACION ECONOMICA, LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA A LO QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE PRESTACIONES, DE ACUERDO A LA CATEGORIA QUE DESEMPEÑE EN EL MOMENTO DE LA SEPARACION, ADEMAS DE LO QUE ESTABLECE LA LEY POR CADA AÑO DE SERVICIO, INDEPENDIENTEMENTE DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY, Y EN LOS MISMOS CASOS SE ESTARA CUANDO EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, NO CUMPLAN CON LO QUE SEÑALE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON POR ESTE CONCEPTO, SI UN TRABAJADOR DEMANDARE LA REINSTALACION EN SU EMPLEO, ADEMAS DE LO DISPUESTO EN EL

✓

LAUDO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE A LIQUIDARLE LO QUE CORRESPONDIA AL CONVENIO ESTABLECIDO VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA SEPARACION.

ARTICULO 38.- CUANDO LA SEPARACION DEL TRABAJADOR SEA VOLUNTARIA, SE PROCEDERA CONFOMRE AL ARTICULO 26 FRACCION II DE LA LEY.

ARTICULO 39.- CUANDO EL DESPIDO SEA JUSTIFICADO EN LOS TERMINOS QUE DETERMINA LA LEY DE LA MATERIA, EL TRABAJADOR PERCIBIRA LO QUE LE CORRESPONDE.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARTICULO 40.- A LA MUERTE DEL TRABAJADOR EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA PAGARAN A LAS PERSONAS DESIGNADAS EN LA DISPOSICION TESTAMENTARIA CON LA INTERVENCION DEL SINDICATO, Y CUANDO ESTA NO EXISTA, SE ESTA DISPUESTO EN EL ARTICULO 501 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN EL CONVENIO ESTABLECIDO, IGUALMENTE PARA GASTOS FUNERAL, PAGARA EL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA LO ESTABLECIDO EN EL MISMO CONVENIO.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
TESORERIA

ARTICULO 41.- CUANDO EL RIESGO REALIZADO EN UN TRABAJO TRAIGA COMO CONSECUENCIA LA MUERTE DEL TRABAJADOR, EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA CON LA INTERVENCION DEL SINDICATO, PAGARAN A LOS BENEFICIARIOS EN LA DISPOSICION TESTAMENTARIA O DEPENDIENTES DIRECTOS DEL TRABAJADOR, CONFORME AL ARTICULO 502 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO O EL CONVENIO RESPECTIVO.

✓



ARTÍCULO 42.- LOS SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES ASI COMO DESCUENTOS DE CUOTAS SINDICALES CAJAS DE AHORRRO Y OTROS QUE SERAN PAGADOS OPORTUNAMENTE AL TRABAJADOR, DE NO SER PAGADOS OPORTUNAMENTE, EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, TENDRAN LA OBLIGACION DE CUBRIR UNA INDEMNIZACION DE HASTA UN 15% POR CADA CANTIDAD SEÑALADA.

ARTICULO 43.- LOS SALARIOS SON HOMOLOGADOS IGUAL A LOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONSIGUIENTE CADA INCREMENTO QUE OTORQUE ESTE A SUS TRABAJADORES, SERA AUTOMATICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, ENTENDIENDO POR SALARIO LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE TRABAJO. CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LOS TRABAJADORES DEJAREN DE PERCIBIR DICHA HOMOLOGACION EL AYUNTAMIENTO ESTARA OBLIGADO A CUBRIR A LOS MISMOS LAS CANTIDADES QUE SIGNIFIQUEN LA HOMOLOGACION MAS INTERESES POR RETRASO, GASTOS Y COSTAS SI SE HUBIERE SEGUIDO JUICIO Y SI LA SENTENCIA RESULTARA FAVORABLE AL TRABAJADOR.

ARTICULO 44.- LAS DEMAS PRESTACIONES A QUE TIENE DERECHO EL TRABAJADOR, ANOTADAS EN EL CATALOGO QUE PARA ESTE EFECTO FUE ELABORADO Y DEPOSITADO EN EL TRIBUNAL, YA SEA EN DINERO O LAS QUE SE OTORGAN EN ESPECIE, DEBERAN SOMETERSE A RESVISIONES PERIODICAS CONFORME A LA LEY, Y A LOS CONVENIOS ESTABLECIDOS.

CAPITULO NOVENO DE LOS DESCANSOS, VACACIONES Y LICENCIAS

ARTICULO 45.- POR CADA CINCO DE TRABAJO, DISFRUTARA EL TRABAJADOR DE DOS DIAS DE DESCANSO DEBIENDO SER PREFERENTEMENTE EL SABADO Y DOMINGO CON DOCE DE SUELDO Y PRESTACIONES INTEGRAS.

ARTICULO 46.- SERAN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO ADEMAS DE LOS DE DESCANSO SEMANAL, LOS QUE SEÑALE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LOS QUE SE CONVENGAN, Y LOS QUE SEÑALA EL CALENDARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO 47.- EL TRABAJADOR QUE POR URGENCIAS DEL SERVICIO DEBA LABORAR DURANTE EL DESNCANSO SEMANAL OBLIGATORIO, TENDRA DERECHO A QUE EL TIEMPO LABORADO SE LE PAGUE COMO JORNADA EXTRAORDINARIA CONFORME A LA LEY. Y SI EL DIA LABORADO CORRESPONDE A DESCANSO OBLIGATORIO OTORGADO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LE CORRESPONDERA UNA JORNADA TRIPLE INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE SEÑALE LA LEY COMO COMPLEMENTO.

ARTÍCULO 48.- LOS PERIODOS DE VACACIONES NO SERAN ACUMULADOS, Y MUCHO MENOS DEBERAN SER PAGADOS EN DINERO O ESPECIE, ESO ES QUE EL TRABAJADOR PODRA DEJAR DE DISFRUTAR SUS VACACIONES.

ARTICULO 49.- LOS TRABAJADORES GOZARAN DE DOS TIPOS DE LICENCIAS, PARA NO ASISTIR A SU LABORES.

- I.- CON GOCE DE SALARIO.
- II.- SIN GOCE DE SALARIO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESIDENCIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA TESORERIA

Handwritten marks: a checkmark and a signature.

Handwritten signature.



ARTÍCULO 50.- LAS LICENCIAS SIN GOCE DE SALARIO SE CONCEDERAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE ELECCION POPULAR, O PUESTO DE CONFIANZA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA A LA QUE DISPONE EL ARTIQUILO 52 DE LAS PRESENTES CONDICIONES DE TRABAJO.

A LOS TRABAJADORES DE BASE CON MAS DE SEIS MESES DE SERVICIO HASTA POR 180 DIAS.

ARTÍCULO 51.- LOS TRABAJADORES TENDRAN DERECHO A LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO Y PRESTACIONES INTEGRAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. EN CASO DE COMISIONES SINDICALES AUTORIZADOS POR LAS ORGANIZACIONES A QUE PERTENEZCA EL TRABAJOOR. LOS QUE TENDRAN VIGENCIA HASTA EL DIA QUE CONCLUYE LA COMISON CONFERIDA DEBIENDO EL TRABAJADOR REINCORPORARSE A SU LUGAR DE ADSCRIPCION CON APEGO A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA.
- II. LOS TRABAJADORES GOZARAN DE TRES PERMISOS AL AÑO, POR TRES DIAS HABILES CADA UNO, PARA ATENDER ASUNTOS PERSONALES.
- III. HASTA POR 10 DIAS EN CASO DE CONTRAER MATRIMONIO TRABAJADOR
- IV. HASTA POR 5 DIAS EN CASO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIARES CERCANOS DEL TRABAJADOR ENTENDIENDOSE POR ESTOS PADRES, HIJOS O CONYUGE, ASI COMO HERMANOS CUANDO EL DECESO OCURRA EN LA POBLACION DONDE EL TRABAJADOR PRESTE SUS SERVICIOS.
- V. HASTA POR QUINCE DIAS EN CASO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIARES CERCANOS DEL TRABAJADOR, SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTRE HABERSE TRASLADADO AL LUGAR DONDE OCURRIO EL DECESO.
- VI. HASTA POR TRES DIAS CUANDO CONFRONTE PROBLEMAS LEGALES CON AUTORIDAD COMPETENTE SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTRE EL TRABAJADOR SU INOCENCIA.

ARTICULO 52.- ADEMAS DE LO PREVISTO ANTERIORMENTE, EL TRABAJADOR PODRA DISFRUTAR DE LO QUE SEÑALA LA LEY Y LO QUE POR AUTORIZACION SE LE CONCEDA POR EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

ARTICULO 53.- PARA TODOS LOS CASOS DE LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO, ESTAS DEBERAN SER TRAMITIDAS POR LA REPRESENTACION SINDICAL ANTE LA OFICIALIA MAYOR CON EL VISTO BUENO DEL JEFE INMEDIATO.

**CAPITULO DECIMO
DE LA CAPACITACION PERSONAL.**

ARTICULO 54.- EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, PROPORCIONARAN A SUS TRABAJADORES, CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO ACORDE A SUS APTITUDES Y CONDICION FISICA EN LOS TERMINOS DE LA LEY CON EL UNICO LIMITANTE DE LA ECONOMIA DEL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

ARTÍCULO 55.- LOS PLANES Y PROGRAMAS SOBRE LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO TENDRAN COMO OBJETO PRINCIPAL.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
PRESIDENCIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
TESORERIA



- I. ACTUALIZAR Y PERFECCIONAR LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES DEL TRABAJADOR EN SU ACTIVIDAD, ASI COMO PROPORCIONARLE INFORMACION SOBRE NUEVA TECNOLOGIA Y APLICACION DE LA MISMA.
- II. PREVENIR RIESGOS DE TRABAJO Y
- III. PREPARAR AL TRABAJADOR PARA DESMPEÑAR PUESTOS DE MAYOR RESPONSABILIDAD.

ARTICULO 56.- EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, DESARROLLARAN LOS PLANES DE CAPACITACION CON PERSONAL PROPIO, CON INSTRUCTORES DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS EN ESTA RAMA O CUALQUIER OTRO MEDIO O SISTEMA QUE SE AJUSTE A SUS NECESIDADES O REQUERIMIENTOS.

ARTICULO 57.- PARA LA CAPACITACION EN GENERAL DE LOS TRABAJADORES SE ESTARA EN LO DISPUESTO POR LA LEY.

ARTICULO 58.- SERA OBLIGATORIA LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA LOS TRABAJADORES, DEBIENDO EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, OTORGAR LAS CONSTANCIA DE LA MISMA O TRAMITARLA ANTE LAS INSTITUCIONES QUE CORRESPONDAN.

**CAPITULO DECIMO PRIMERO
DE LOS ASCENSOS Y VACANTES**

ARTICULO 59.- EL AYUNTAMIENTO, EL DIF, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y SINDICATO CONVIENEN EN QUE EL PROCEDIMIENTO PARA ASCENSOS, CONJUGARA LA APITUD Y ANTIGUEDAD DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

- I. EL TRABAJADOR QUE ASPIRE A OCUPAR UNA VACANTE DEFINITIVA QUE EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS REQUIERAN CUBIR Y QUE TENGA ASIGNADO UN SUELDO SUPERIOR AL QUE PERCIBE DEBERA MOSTRAR **LOS CONOCIMIENTOS, CAPACIDAD, PRODUCTIVIDAD, MAYOR ANTIGUEDAD Y APITUDES NECESARIAS PARA DESEMPEÑAR EFICIENTEMENTE EL SERVICIO**, PARA LO CUAL DEBERA SUJETARSE A LOS DISPUESTO EN LA LEY.

**CAPITULO DECIMO SEGUNDO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

ARTICULO 60.- EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SINDICATO DECLARAN QUE LOS SERVICIOS MEDICOS EN GENERAL PARA LOS TRABAJADORES SERAN PROPORCIONADOS PR EL I.M.S.S., EN LA FORMA Y EXTENSION DETERMINA LA LEY, CON CARGO DE LAS CUOTAS EN FORMA INTEGRAL AYUNTAMIENTO, AL DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

ARTICULO 61.- CON EL PROPOSITO DE EVITAR EN LO POSIBLE LOS RIESGOS DE TRABAJO EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, PORPORCIONARAN A LOS TRABAJADORES, EL MATERIAL Y EQUIPO NECESARIO PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE CADA RAMA ASI COMO A DICTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE CONSIDERE PERTINENTES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
TESORERIA

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]



ARTICULO 62.- LOS TRABAJADORES DEBERAN OBSERVAR TODAS LAS MEDIDAS QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, O LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD, EL USO DE LOS EQUIPOS QUE EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PROPORCIONEN, SON OBLIGATORIOS PARA EVITAR LOS RIESGOS PROFESIONALES, QUEDANDO PROHIBIDO SU USO FUERA DE LAS HORAS Y LUGARES DE SERVICIO, CADA TRABAJADOR SERA RESPONSABLE DE LA CONSERVACION Y CUIDADO DE DICHS EQUIPOS EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PROPORCIONARAN LOS MEDIOS NECESARIOS PARA DICHA CONSERVACION. EL TRABAJADOR DEBERA DAR LA INFORMACION QUE SE LE REQUIERA SOBRE LOS IMPLEMENTOS DE TRABAJO, DEBIENDO EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PROPORCIONAR LOS LUGARES ADECUADOS PARA EL CUIDADO DE LOS EQUIPOS, MAQUINARIA Y DEMAS IMPLEMENTOS DE TRABAJO, EN NINGUN CASO SERA EL TRABAJADOR RESPONSABLE DEL DETERIORO NORMAL POR EL USO O ACCIDENTE EN EL TRABAJO QUE REALICE.

ARTÍCULO 63.- LOS TRABAJADORES QUE SUFRAN ACCIDENTES DE TRABAJO O DE CUALQUIER INDOLE, DEBERAN SER AUXILIADOS POR SUS COMPAÑEROS DEBIENDOLOS TRASLADAR INMEDIATAMENTE A LA CLINICA CORRESPONDIENTE Y DARLO A CONOCER A SU JEFE INMEDIATO, ASI COMO AL SINDICATO.

ARTICULO 64.- EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, PAGARAN LOS SALARIOS INTEGROS AL TRABAJADOR PARA LUEGO TRAMITAR LA RECUPERACION ANTE IM.S.S Y EN CASO DE INDEMNIZACION EN LOS TERMINOS DE LA LEY Y LAS PRESENTES CONDICIONES.

ARTICULO 65.- EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PODRAN PRACTICAR AL PERSONAL, EXAMENES MEDICOS PERIODICOS Y DE ADMISION A TRAVES DEL IM.S.S. CUANTAS VECES SEA NECESARIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, DEBIENDO LOS TRABAJADORES SOMETERSE A LAS MEDIDAS PROFILACTICAS QUE RESULTEN PROCEDENTES.

**CAPITULO DECIMO TERCERO
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES**

ARTICULO 66.- EL AYUNTAMIENTO, EL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS DEBERAN GUARDAR A LOS TRABAJADORES LAS CONSIDERACIONES QUE EXIGE SU DIGNIDAD Y ABSTENERSE DE MALOS TRATOS DE PALABRAS O DE OBRA CONTRA ESTOS, ASI COMO ABSTENERSE DE COACCIONAR EN CUALQUIER FORMA A LOS TRABAJADORES PARA LOGRA CUALQUIER FIN.

ARTICULO 67.- ADEMAS DE LOS DERECHOS QUE MENCIONA LA LEY, LOS TRABAJADORES TENDRAN LOS SIGUIENTES:

- I. RECIBIR LAS PERCEPCIONES QUE LES CORRESPONDAN POR EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES DENTRO DE LA JORNADA ORIGINAL, TIEMPOS EXTRAORDINARIOS, DESCANSOS LEGALES O POR CONCESION, SIN QUE ESTOS SEAN MUTILADOS POR CONSECUCION DE CASTIGOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y OTROS
- II. NO SER SUSPENDIDO O SEPARADO DEL EMPLEO SINO POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN LA LEY.
- III. PERCIBIR LAS INDEMNIZACIONES Y DEMAS PRESTACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DERIVADAS DE LOS RIESGOS DE TRABAJO EN LOS TIEMPOS QUE ESTABLEZCAN ESTAS CONDICIONES, LA LEY DEL IM.S.S. ASI COMO LA LEY DE LA MATERIA


 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLOMBIA
 SECRETARIA MUNICIPAL

 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLOMBIA
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLOMBIA
 SECRETARIA

(Handwritten marks)

(Handwritten signature)



- IV. RECIBIR ESTIMULOS O PREMIOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE SE HAYAN EMITIDO.
- V. BECAS PARA LOS TRABAJADORES PARA QUE SE AYUDEN A MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA
- VI. PASEOS Y RECREACIONES PARA LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS
- VII. RECOMPENSAS A LOS TRABAJADORES CONFORME AL CONVENIO EN VIGOR
- VIII. OBTENER LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE SUELDO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY Y LAS PRESENTES CONDICIONES.
- IX. TENER DERECHO A LOS ASCENSOS ESCALOFONARIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY Y LAS PRESENTES CONDICIONES ASI COMO EN LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON.
- X. SOLICITAR CAMBIOS DE DEPENDENCIA O ADSCRIPCION DE CONFORMIDAD CON LA LEY ARTICULO 68, CUANDO EL TRABAJADOR CONCURRA NORMALMENTE A SUS LABORES EN LAS HORAS Y DIAS SEÑALADOS PREVIAMENTE Y POR CAUSAS AJENAS A EL, NO PUEDA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN LA HORA PREVISTA Y POR CIRCUNSTANCIAS DEL SERVICIO TENGA QUE REALIZAR SUS TRABAJOS FUERA DE LAS HORAS ESTABLECIDAS, TENDRA DERECHO A UN PAGO CON TIEMPO EXTRAORDINARIO DE SERVICIO.

ARTÍCULO 68.- SON OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES:

- I. RESPONDER AL MANEJO APROPIADO DE DOCUMENTOS, CORRESPONDENCIA, VALORES, MAQUINARIA Y EFECTOS QUE SE LE CONFIEEN CON MOTIVO DE SU TRABAJO.
- II. JUSTIFICAR ANTE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE LA AUSENCIA EN SU TRABAJO Y PRESENTAR LAS INCAPACIDADES, JUSTIFICANTES Y OTRAS EN LA FORMA Y TIEMPO MAS OPORTUNO.
- III. EMPLEAR CON LA MAYOR EFICACIA Y ECONOMIA LOS MATERIALES QUE LE SEAN PROPORCIONADOS PARA LA EJECUCION DE SU TRABAJO.
- IV. ASISTIR PUNTUALMENTE A SU TRABAJO Y DESEMPEÑARLO CON LA MAXIMA PRODUCTIVIDAD Y EFICENCIA POSIBLE.

ARTÍCULO 69.- SON OBLIGACIONES IGUALMENTE DE LOS TRABAJADORES ACATAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, ASI COMO DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y DEBERAN ABSTENERSE DE:

- I. FALTAR A SU TRABAJO SIN CAUSA JUSTIFICADA O SIN AUTORIZACION DE SU JEFE INMEDIATO O DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE
- II. PORTAR ARMAS DE CUALQUIER CALIBRE DENTRO DE SU TRABAJO O DE LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EXCEPCION DE LOS EMPLEADOS DEL AREA DE SEGURIDAD O VIGILANCIA, ASI COMO AQUELLOS EN QUE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE SU TRABAJO LO REQUIERA PARA LOS CUALES DEBERA PRESENTAR LICENCIAS ESPECIALES DEL MANEJO DE ESTAS.
- III. REALIZAR DENTRO DE LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, ACTOS INMORALES O CUALQUIER OTRO ACTO QUE ALTERE LA DISCIPLINA TALES COMO RIÑAS, INJURIAS, AMENAZAS, ASI COM INCURRIR EN FALTAS DE PROHIBIDAD Y HONRADEZ.
- IV. PRESENTARSE A SU TRABAJO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO EL INFLUJO DE ALGUN NARCOTICO O DROGA ENERVANTE, EN ESTE ULTIMO CASO SIEMPRE QUE

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

✓

Q

7

[Firma manuscrita]



- NO SEA POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA YA QUE DE SERLO, EL TRABAJADOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PONERLO EN CONOCIMIENTO DE SU JEFE INMEDIATO.
- V. REALIZAR LABORES DE COMPRA-VENTA DENTRO DE LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, DEL DIF Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
 - VI. CONSUMIR ALIMENTOS EN LAS DEPENDENCIAS EXHIBIÉNDOSE ANTE EL PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE TRATE DE LABORES CONTINUAS EN QUE SE DISPONDRÁ EL TRABAJADOR DE LOS TIEMPOS ESPECIALES PARA ESTE MENESTER.
 - VII. DORMIRSE DURANTE LAS HORAS DE TRABAJO, LEER REVISTAS NO RELACIONADAS CON SU EMPLEO CON EXCEPCIÓN DE LA ASIGNADA AL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
 - VIII. EFECTUAR RIFAS PARTICULARES DENTRO DE LAS HORAS DE TRABAJO Y EN LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, DEL DIF Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.
 - IX. HACER USO INDEBIDO DIFERENTE AL SEÑALADO POR SU TRABAJO, DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS DEL AYUNTAMIENTO, DEL DIF Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

ARTÍCULO 70.- EL INCUMPLIMIENTO A ESTAS DISPOSICIONES O LA INOBSERVANCIA DE LAS MISMAS, SE HARÁ CONSTAR EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, ESTATUTOS O DISPOSICIONES QUE REGULEN MEJORES CONDICIONES PARA LOS TRABAJADORES.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del Ayuntamiento a firmar las **Condiciones Generales de Trabajo del Personal Sindicalizado al Servicio del H. Ayuntamiento, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio y de los Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima.**

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col., 14 de agosto de 2014.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

MC. ENRIQUE ROJAS OROZCO.

EL SÍNDICO

PROFR. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



EL SECRETARIO GENERAL

TESORERO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
C.P. ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
C.P. HECTOR MANUEL PEREGRINA SANCHEZ
TESORERIA

EL OFICIAL MAYOR

LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS

POR EL DIF MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

LA DIRECTORA

LICDA. ARACELI VARGAS AVIÑA.



POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ,
COLIMA

LA SECRETARIA GENERAL

C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN

EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

LA. SERGIO TOVAR MONTAÑO

EL SRIO. DE TRAB. Y CONFLICTOS

C. HECTOR MANUEL LOPEZ CARRILLO

LA PRESIDENTA DE VIGILANCIA

C. BERENICE MEDINA PEREZ.

LA SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

C.P. MARTHA EDITH GAITAN TELLEZ.